

## INFORMACIÓN SOBRE LAS PENSIONES

Quien está próximo a la edad de jubilación se preguntará a qué edad podrá jubilarse.

### En este año 2022:

- \*Si tienes un periodo cotizado de 37 años y 6 meses o más, puedes jubilarte al cumplir los 65 años.
- \*Si tienes un periodo de cotización de menos de 37 años y 6 meses, debes esperar a los 66 años y 2 meses.

### Para el año que viene 2023:

- \*Si tienes un periodo cotizado de 37 años y 9 meses o más, puedes jubilarte al cumplir los 65 años.
- \*Si tienes un periodo de cotización de menos de 37 años y 9 meses, debes esperar a los 66 años y 4 meses.

Te recuerdo que para acceder la jubilación debes tener cubierto un período mínimo de cotización de **quince años**, de los cuales al menos **dos** deberán estar comprendidos **dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho.**

### **¿Cuántos años se van a tener en cuenta para calcular la base reguladora de la pensión?.**

Desde el 1 de enero de 2022, la base reguladora de la pensión de jubilación será el resultado de dividir por 350 las bases de cotización durante los 300 meses (25 años) inmediatamente anteriores al mes previo al del hecho causante. (Art. 209 TRLGSS).

### **¿Qué requisitos debo cumplir para acceder a la jubilación voluntaria?**

- Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido.
- Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de treinta y cinco años. A estos exclusivos efectos, solo se computará el período de prestación del servicio militar obligatorio o de la prestación social sustitutoria, o del servicio social femenino obligatorio, con el límite máximo de un año.

Almería, 2 de febrero de 2022

**En los casos de acceso a la jubilación anticipada, la pensión se reducirá aplicando a la base reguladora, los coeficientes en función del período de cotización acreditado y los meses de anticipación:**

Por ejemplo: si quieres jubilarte dos años antes de tu edad establecida, y tras un periodo cotizado de menos de 38 años y 6 meses tendrás una reducción de tu pensión de 21%. Si tienes un periodo de cotización Igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses tendrás una reducción del 19%, y si tienes un periodo de cotización igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses tendrás una reducción del 17%, si el periodo de cotización fuese igual o superior a 44 años y 6 meses la reducción será del 13 %.

**También te recuerdo que ahora, si prolongas tu vida laboral más allá de la edad legal de jubilación obligatoria podrías cobrar un porcentaje adicional a tu pensión, un complemento económico que se abonará de alguna de las siguientes maneras, a elección del interesado:**

- ✓ Un porcentaje adicional del 4 por ciento por cada año completo cotizado de más.
- ✓ Una cantidad a tanto alzado por cada año completo cotizado de más.
- ✓ Una combinación de las soluciones anteriores en los términos que se determine reglamentariamente.

La elección se llevará a cabo por una sola vez, no pudiendo ser modificada posteriormente.

2/2